

# Últimas disposiciones para incorporación de empresas



1. La facultad de aplicar los lineamientos para la inclusión de empresas participantes de la asignación de órdenes de verificación corresponde a la Subdirección General de Crédito.
2. La inclusión de empresas se realizará con la generación y publicación del próximo INEX.
3. El periodo de recepción de solicitudes queda acotado del **10 al 17 de febrero de 2021**.
4. Sólo serán consideradas las solicitudes recibidas en el periodo antes señalado.
5. Serán consideradas como candidatas a ingresar a un nuevo estado, las empresas de inicio de actividades\*.
6. Las empresas que ya participen de la asignación de trabajo en otros estados, para solicitar su ampliación a nuevos estados, deberán haber obtenido calificación mayor a **0.98** en los dos índices anteriores, en todos los estados en los que participa.
7. La incorporación procederá para un máximo de cuatro entidades federativas, quedando sujeta dicha incorporación al análisis que realizará la Gerencia Verificadores sobre el número de empresas que ofrecen servicios de verificación en cada entidad federativa y al comportamiento de mercado.
8. Las solicitudes de incorporación o ampliación de cobertura deben ser enviadas únicamente por correo electrónico mediante oficio en hoja membretada de la empresa solicitante y firmada por el representante legal, escaneado, dirigido al **Ing. Roberto Enciso Ibañez, Gerente Sr. Servicios de Crédito** al correo electrónico **renciso@infonavit.org.mx** con copia para el **Lic. Roberto Barba Pingarrón, Gerente Verificadores** al correo electrónico **rbarba@infonavit.org.mx** adscritos a la Subdirección General de Crédito, con acuse de recibo.
9. La Gerencia Verificadores podrá tomar en cuenta la opinión de la Delegación correspondiente, con relación a las solicitudes de incorporación ingresadas con base en las políticas existentes.
10. En apego a las disposiciones antes señaladas, en caso de aceptación de la empresa, la Gerencia Verificadores instruirá la inclusión de las empresas para su incorporación y tramitará ante el RUV la actualización correspondiente.

\* Se entiende como empresa de Inicio de Actividades a aquella con registro validado en el registro de empresas del RUV, con cobertura en los estados a los que pretende ingresar marcado en RUV y en su certificado vigente, y que nunca ha obtenido una asignación de trabajo en ese estado.